90733







Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/PDR/0728-N/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO Y LA SINDICO MUNICIPAL LA C. ESTHER NICOLAS BAUTISTA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "LA SECRETARÍA" suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a la asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, contenido en los Anexos 20 y 20.3 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente "EL CONVENIO FEDERAL". Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- II. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 fracción III del **"PEF 2017"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
- III. "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017, es la única facultada para recaudar y recibir todos los recursos de que se allegue el Estado, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, solo podrán ser transferidos por "LA SECRETARÍA" como Tesorería de esta Entidad Federativa, a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios aperturen.
- IV. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria.



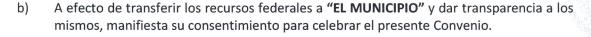




V. "LA SECRETARÍA" presento ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "UPCP", solicitud de recursos que "EL FONDO", de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley Estatal de Planeación; 2, 4 fracción IV, 5, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.



- c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- 2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
 - b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
 - c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de mayo de 2017, donde se autoriza a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, documento que se adjunta formando parte integral del presente como ANEXO I.









- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.
- 3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", con cargo a los recursos de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a ejecutar en "EL MUNICIPIO" la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "RICARDO FLORES MAGON" DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ASUNCIÓN", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1'882,044.68 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del "PEF 2017" y en el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA: "LA SECRETARÍA" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el uno al millar de "EL PROYECTO" convenido para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL PROYECTO" para su administración, de conformidad con lo









establecido en el artículo 7 fracción III del "PEF 2017" y los numerales 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA: CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", para la identificación, registro y control de los recursos de "EL PROYECTO", así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", informando "LA CUENTA" a "LA SECRETARÍA" mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de "EL MUNICIPIO" el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de los subsidios federales en comento.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LA SECRETARÍA", se obliga a transferir los recursos depositados en "LA CUENTA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

De igual manera, "LA SECRETARÍA" deberá entregar en la proporción que corresponda, a "EL MUNICIPIO" los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en "LA CUENTA", en apego a lo establecido en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

QUINTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca — Istmo Km. 11.5 S/N 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, previo a la transferencia de los recursos objetivo del presente instrumento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito.

SEXTA: "EL PROYECTO".- Los recursos de "EL PROYECTO" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "EL PROYECTO", el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto







corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO" para la ejecución de **"EL PROYECTO"** se deberá observar lo establecido en **el** numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- La realización de **"EL PROYECTO"** se llevara a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4, fracción X y 8, inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

El calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"** iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente aquél en el que **"EL MUNICIPIO"** reciba los recursos.

La aplicación de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De acuerdo con "LOS LINEAMIENTOS" los recursos de "EL PROYECTO" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2017, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a "LA TESOFE", a través de "LA SECRETARÍA" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos para **"EL PROYECTO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "EL PROYECTO", estos deberán ser reintegrados a "LA TESOFE".

NOVENO: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba para "EL PROYECTO" en términos del presente Convenio, y de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de







cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", "ES MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

DÉCIMA: DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- Para el seguimiento de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice **"EL PROYECTO"**, su ubicación geográfica, informe sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de la veracidad de la información reportada.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de **"EL PROYECTO"**, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de **"EL PROYECTO"** antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los mismos. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse de que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"EL PROYECTO"**.

De igual forma, en apego al numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" asumirá plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "EL PROYECTO".

SINDICC PROCURAD Mpio. Santiac Juxtlahuaca Otto. Juxtlahuaca







Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"EL MUNICIPIO" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a el resultado de los estudios, descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de **"EL PROYECTO"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia de los recursos de **"EL PROYECTO"** realizada, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para "EL PROYECTO", se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del "PEF 2017".

DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del

SINDICO ROCURADO Mpio. Santiago Juxtlahuaca,







Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS" en el caso de que "EL proyecto" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley propertion de la Ley propertion

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Sexta.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por recisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de recisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE" a través de "LA SECRETARÍA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.



Mpio. Santia Juxtlahuaca







VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 8 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN **PÚBLICA**

POR "EL MUNICIPIO"

C. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA

> C. ESTHER NICOLAS BAUTISTA SÍNDICO MUNICIPAL Juxtlahuaca

Otto. Juxtlahuaca, Co.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, EL 8 DE JUNIO DE 2017.